

## ***NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO***

### **Introducción**

El Comité Científico se conforma como un comité asesor de la Junta Directiva y su actividad va dirigida a velar por la calidad científica tanto de las actividades desarrolladas en el seno de la Sociedad Española de Sueño (SES) como de aquellas que se originan fuera de su ámbito pero que requieren de su valoración o intervención.

### **Artículo I – Finalidad**

Las competencias y funciones del comité científico serán las siguientes:

- a. el diseño de la política científica y de investigación de la Sociedad;
- b. la realización de propuestas de contenido científico para la reunión o congreso anual de la Sociedad, así como la evaluación de las distintas comunicaciones científicas emitidas por los socios y asistentes.
- c. la monitorización, supervisión y coordinación general de los programas integrados de investigación que puedan ponerse en marcha;
- d. la gestión de los premios, becas y ayudas de investigación convocados por la Sociedad, cuyo modo de convocatoria y posterior concesión deberán ser aprobados por la Junta Directiva;
- e. la elaboración, coordinación, puesta en marcha y supervisión de normativas y guías científicas, en colaboración con los grupos de trabajo de la Sociedad, tal y como reglamentariamente se determine;
- f. cualquier otro asunto que, en materia científica o de investigación, le sea asignado por la Junta Directiva, en especial todo lo referente a la relación de la Sociedad con organismos, estructuras o iniciativas de investigación, nacionales o internacionales, ajenas a la propia Sociedad;
- g. el asesoramiento al socio, a través de una cartera de servicios, en materia científica y de investigación;
- h. la propuesta de concesión de reconocimientos y de avales de la Sociedad a las actividades científicas para las que así se solicite;
- i. Todas las decisiones del Comité Científico deberán ser sometidas a la aprobación en Junta Directiva

## **Artículo II – Composición y criterios de elección**

La Junta Directiva nombrará al Presidente del Comité Científico que a su vez elegirá a su equipo de trabajo, que estará formado por un máximo de siete miembros representativos de las principales áreas de actividad de investigación dentro de la Medicina del Sueño de nuestro país.

La Junta Directiva aprobará la constitución de Comité

## **Artículo III – Reglamento**

El Comité Científico mantendrá al menos una reunión presencial al año, coincidiendo con el Congreso anual de la Sociedad.

Las reuniones del Comité podrán realizarse por videoconferencia o cualquier otra forma de comunicación no presencial.

Podrá invitarse a expertos a las reuniones si alguno de los temas a tratar lo requiriera.

Las decisiones del Comité Científico se tomarán por mayoría simple, actuando el voto del presidente como voto de calidad en caso de empate. El Comité procurará adoptar sus decisiones por consenso. En caso de votación, prevalecerá la mayoría simple. Todos los miembros dispondrán de un voto y en caso de empate el presidente hará valer su voto de calidad.

Se levantará acta de las reuniones efectuadas.

El Comité se compromete a elaborar una memoria anual de actividades.

La duración del mandato está ligada a la duración del mandato del Presidente